

CONTRATO 0135/ABG/2017.

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará “**La Universidad**”, representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte la empresa denominada “**CIATEQ, Asociación Civil, Centro de Tecnología Avanzada**”, a quien en lo sucesivo se denominará “**El Prestador de servicios**”, representada en este acto por la **Contadora Pública Luz María Briseño Díaz**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominara “**Las partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la Universidad.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.III.-Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

Página 1 de 6

UPTx

II.- Declara “El Prestador de servicios”

II.II.- Ser una Asociación Civil de Participación Estatal Mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio que fue constituida el 9 de noviembre de 1978, mediante escritura pública número 19,276, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Querétaro, bajo la partida 52, del Libro Primero, Sección Quinta, el 29 de noviembre de 1978. Actualmente su denominación social es CIATEQ, Asociación Civil, Centro de Tecnología Avanzada, según consta en escritura pública número 42,008, de fecha 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7, de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Querétaro, en el folio de personas morales bajo el número 1275/1, el 27 de enero de 1999.

II.III.-Tiene por objeto:

Realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el área de manufactura avanzada, sistemas mecánicos, procesos de manufactura, diseño y desarrollo de productos, ingeniería y construcción de plantas, plásticos y materiales avanzados, sistemas de medición, telecomunicaciones, tecnologías de la información, control y electrónica, ingeniería virtual, confiabilidad y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país.

II.IV.-Que la Contadora Pública Luz María Briseño Díaz, cuenta con las facultades para celebrar este contrato en virtud del Instrumento Notarial número treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco, Tomo setecientos diecinueve, Expediente 7233-16, de fecha 12 de enero del año 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 32, de la Demarcación Notarial de Querétaro, quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número , documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.V.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida del Retablo, número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76150, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **CIA781109US4**.

III.- Declaran las partes.

CONTRATO 0135/ABG/2017.

- III.I.- Que el objeto de este Contrato será exclusivamente para todo lo relacionado con el convenio de Colaboración Específico de Investigación científica número 0002-ABG-2017, celebrado con la Empresa Plásticos Decorados, Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, de fecha 6 de marzo del año 2017, para la realización del Proyecto CONACYT – PEI 2017, con el ID 242720, de modo que corresponde su utilización a quienes se encuentran involucrados en referido convenio.
- III.II.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala.
- III.III.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera.- Objeto del contrato. “El Prestador de servicios” se obliga a prestar, a favor de “La Universidad” los servicios de:

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
01	Simulación de pruebas de intemperismo acelerado (lámpara con UV) 1000 horas ASTM G-154. Resultado: Probetas con las medidas por las normas proporcionadas por la UPTx, piezas expuestas a lámparas con UV y humedad por 1000 horas.	N/A	01	20,251.00	20,251.00

Servicio que fue solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, que será para la realización del Proyecto PEI 2017, CONACYT número 242720, de la dirección de Transferencia e Innovación Tecnológica y Académica.

Segunda.- Monto del Contrato.- La fuente de financiamiento de este contrato es de recursos CONACYT por \$23, 491.00 (Veintitrés mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional en Curso), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en dos exhibiciones cincuenta por ciento al momento de la suscripción y cincuenta por ciento a la entrega total, mediante transferencia electrónica al número de cuenta , Clabe interbancaria número , de la Institución bancaria , de igual manera “El Prestador de Servicios”, se compromete a entregar factura a favor de “La Universidad” por el monto total de este contrato.

CONTRATO 0135/ABG/2017.

Tercera.- Duración del Contrato. “Las partes” convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, a partir del día 30 de noviembre del 2017 al 15 de enero del año 2018.

Cuarta.- Penas convencionales.- Durante la vigencia del presente contrato “La Universidad” en caso de incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Quinta.- Lugar de trabajo. Por este contrato “El Prestador de servicios” se obliga a realizarlos en, Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala y en los lugares que la misma Universidad designe para prestar el trabajo.

Sexta.- “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para “La Universidad”, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que “El Prestador de Servicios” no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por “La Universidad”, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que “El Prestador de Servicios” varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que “El Prestador de Servicios” no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Séptima.- Terminación del contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.

Página 4 de 6

UPTx

CONTRATO 0135/ABG/2017.

- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación, suspensión, o abandono de los trabajos.

Octava.- Modificaciones al contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban “Las partes” siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Novena.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima. Transparencia y acceso a la información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Primera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “Las partes” y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Segunda.- Competencia y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, “Las partes” manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de “La Universidad”. En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes que pudiere corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas “Las partes” del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de “Las partes” un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 4 de diciembre del año 2017.

CONTRATO 0135/ABG/2017.

“Por la Universidad”.

“El Prestador de servicios”

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Contadora Pública Luz María Briseño Díaz.
Representante Legal
CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología
Avanzada.

Testigos.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y **CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**, EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DEL 2017. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 6 de 6

UPTx